

Introducción a la ponencia de organización

Las Comisiones de Enseñanza han sido una parte importante dentro del movimiento de enseñanza, al estructurarse como Federación de Enseñanza dentro de la Confederación de CC.OO. tratan de incorporar las experiencias tanto de lucha como de organización que hemos acumulado al estar en la vanguardia del movimiento en la enseñanza frente al franquismo.

Nuestra organización como sindicato de clase se basa en tres pilares básicos:

a.- la ligazón con el resto de la clase obrera, puesto que somos conscientes de que nuestros problemas como trabajadores no se pueden resolver al margen de las otras ramas, dado que muchos de los aspectos de la vida sindical se desenvuelven en un marco global en el que tenemos que luchar todos unidos como clase para modificar el modelo actual de sociedad.

b.- la lucha por el cuerpo único de enseñantes que es el arma con la que podemos romper el actual corporativismo y demás contradicciones dentro de los docentes.

c.- la aspiración de conseguir una Escuela Pública, gestionada democráticamente que sea el fiel reflejo de una sociedad que como clase tratamos de construir.

Esta ponencia de Organización que se elabora sobre los tres ejes anteriores considera que nuestra ligazón a la clase obrera está garantizada al considerarnos dentro de C.S. de CC.OO. montando nuestro esquema organizativo sobre el aprobado por ella en su primer Congreso en el cual participamos de pleno derecho, reflejando en nuestras estructuras una concepción global y no subsectorial sin que esto suponga que olvidemos los problemas de los subsectores.

La organización que tratamos de elaborar es una estructura dinámica que sea capaz de dar respuesta adecuada a todo aquello que afecte al desarrollo de la vida laboral y social de los trabajadores tanto docentes como no docentes, en la perspectiva del cuerpo único de enseñantes, en el marco de la Escuela Pública.

Ámbitos territoriales.

La Federación de Enseñanza está territorialmente dividida en 17 federaciones de nacionalidad, sindicatos regionales o provinciales, que son los siguientes:

- Andalucía (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla).
- Aragón (Huesca, Teruel, Zaragoza).
- Asturias.
- Castilla-Mancha (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo).
- Castilla la Vieja (Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora).
- Catalunya.
- Euskadi (Álava, Guipúzcoa, Navarra, Vizcaya).
- Extremadura (Badajoz, Cáceres),
- Galicia (La Coruña, Pontevedra, Orense, Pontevedra).

- Illes (Mallorca, Menorca, Ibiza, y Formentera).
- Islas Canarias.
- León.
- Rioja.
- Madrid.
- Región Murciana.
- País Valenciá.
- Cantabria.

Los afiliados en Ceuta y en Melilla se vinculan desde dichos territorios a la Federación.

ORGANIZACION DE LA FEDERACION DE ENSEÑANZA DE CC.OO.

Introducción,

Órganos de la Federación.

1. La Comisión de Centro.

La Comisión de Centro es la sección sindical de CC.OO. en el centro de trabajo. A estos efectos se consideran centros de trabajo: Los Colegios Nacionales de E.G.B, los I.N.B, los centros de Formación Profesional, las Universidades Laborales, las Facultades Universitarias o Escuelas Universitarias, los centros privados de cualquier tipo (enseñanzas regladas o no regladas) y nivel de enseñanza (Guarderías, E.G.B, B.U.P, C.I.U, F.P. y Universidad).

1.1. La Comisión de centro se constituye a partir de la existencia de 5 afiliados de cualquier estatus (personal docente y no docente), en decisión que se hará constar en acta, donde se recogerá la composición de su órgano directivo.

1.2 La Comisión de Centro se dotará de los órganos necesarios para atender todas las tareas de la vida sindical dentro del centro respectivo. Estos órganos serán, como mínimo, : La Asamblea de la Comisión, La Comisión Ejecutiva y el Secretario General.

1.3 La Comisión de Centro es el órgano base de la vida sindical en los centros. Esto quiere decir que su función no es tan sólo representar a CC.OO. llevando su acción sindical, sino también desarrollar la actividad sindical general, desarrollando la conciencia sindical y su necesidad, dada la escasa presencia de los sindicatos en los centros de enseñanza.

1.4 Son funciones de la Comisión de Centro, además de las que con carácter general se establece en el punto

1.3 El estudio de todos los problemas, tanto de gestión administrativa como pedagógica, que afecten a los trabajadores en tanto que miembros del centro y al centro mismo en tanto que comunidad educativa en la cual confluyen distintos sectores sociales.

1.5 Para la toma de decisiones en cuanto afecte al punto anterior se reunirá la Asamblea de Centro. Esta asumirá, asimismo, la potestad de elegir a la Comisión Ejecutiva y al Secretario General.

1.6 La Comisión Ejecutiva constará de tantos miembros como fueran precisos para cumplir las tareas que le sean encomendadas. En cualquier caso, parece conveniente señalar la necesidad de que existan responsables de las siguientes secretarías: General y relaciones unitarias, organización, finanzas, acción sindical e información y publicaciones.

En aquellos centros donde, por su escaso número de afiliados, no pueda constituirse la Comisión de Centro existirá un delegado elegido por todos los afiliados.

Los centros con Comisión de Centro, pero que cuenten con menos de 10 afiliados elegirán solamente un Secretario General y uno de organización y finanzas.

1.7 Las funciones de la Comisión Ejecutiva son:

Convocar a los afiliados periódicamente y tenerlos informados de la marcha general del Centro así como de las orientaciones del Sindicato de Enseñanza, de la Federación y la Confederación; buscar y proponer a la Asamblea de Centro soluciones a los problemas de los afiliados y del resto de los trabajadores; informar al Sindicato local (al Provincial en caso de no existir éste) de la marcha del centro y la evolución de su actividad sindical; proporcionar asesoramiento laboral y sindical a cuantos trabajadores se lo demanden; llevar la relación de afiliados del centro y de la situación de las cuotas de los mismos; proponer medidas, en nombre de CC.OO. a los órganos de gobierno del centro en orden a lo señalado en el punto 1.4; establecer relaciones con la APA y el consejo de delegados de los alumnos; proponer los candidatos de CC.OO. al organismo unitario de representación sindical de todos los trabajadores del centro, y a cualquier órgano de gestión o gobierno del centro (sean afiliados o no afiliados), sobre los cuales decidirá la Asamblea de la Comisión; controlar el funcionamiento del organismo unitario de representación sindical de todos los trabajadores del centro, llevando a él las propuestas de CC.OO. y dinamizando sus tareas.

1.8 El Secretario General ostentará la representación de CC.OO. en el Centro de trabajo, para lo cual se le dotará de la correspondiente credencial. Llevará por sí mismo, o por delegación en otro miembro de la C. Ejecutiva, las relaciones con las demás fuerzas sindicales existentes en el Centro. Convocará, presidirá, moderará y resumirá las reuniones de la C. Ejecutiva.

1.9 En las Asambleas del pleno de la Comisión de Centro pueden estar presentes aquellos trabajadores no afiliados que estén de acuerdo con los presupuestos básicos de la Confederación o estén interesados en las soluciones que pueda aportar CC.OO. a los problemas específicos. Estos trabajadores no afiliados no tendrán derecho a voto.

La Comisión de centro dinamizará la actividad sindical de todos los trabajadores, promocionando asambleas y discusiones en todos ellos sobre los problemas que les afecten. En caso de Asambleas generales de dentro, Asamblea de la Comisión se reunirá previamente para determinar la postura de CC.OO.

2. El Sindicato local de Enseñanza de CC.OO.

Es el organismo básico territorial que agrupa a todos los afiliados de la enseñanza de CC.OO. en una localidad o conjunto de pequeñas localidades, constituido en aquellos lugares donde exista Unión Local de CC.OO. En tanto que órgano territorial comprende a los trabajadores de todos los sectores de su demarcación y se ocupa de los problemas reivindicativos laborales al igual que de los de dimensión social en su ámbito.

2.1 El Sindicato Local se constituye a partir de un número mínimo de afiliados próximo al centenar, en decisión, debidamente documentada, que haga constar la composición de su organismo directivo.

2.2 En el marco del Sindicato Local podrán funcionar las siguientes Agrupaciones Locales de sector (aún cuando no estuvieran constituidas las correspondientes Comisiones de Centro): Privada : EGB-BUP, Educación Especial, Guarderías, Auto-escuelas, Enseñanzas no regladas. Estatal : EGB, INB, FP, Universidad.

Estas Agrupaciones contarán con todos los afiliados de cada una de ellas que trabajen en la localidad. Sus funciones serán las de planificar la acción reivindicativa y coordinarla en su sector respectivo, al igual que poner en práctica sus decisiones y las de los organismos superiores.

2.3 El órgano supremo a nivel local es el Congreso Local que se reunirá ordinariamente una vez al año y elegirá al organismo de dirección. Al .. Congreso asistirán los afiliados elegidos en centros o grupos de centros en proporción a determinar. En esta etapa de despegue sindical, dicha proporción debe ser lo más baja posible para que permita la participación mayoritaria de los afiliados en la marcha del Sindicato Local, haciendo ver la complejidad de la vida sindical fuera del marco del sector. Además de lo señalado, tendrá como funciones establecer las líneas generales de actuación del Sindicato en la localidad, el programa de actuación para el período de vigencia del Congreso y el balance de - la actuación (orgánica, reivindicativa y social) del Sindicato.

2.4 En el Congreso Local se elige el Consejo Local que es el órgano de dirección entre Congresos. Tendrá tantos miembros como juzgue necesarios para cumplir las tareas encomendadas por el Congreso, guardando siempre proporción con el número total de afiliados. Sus funciones serán: Seguir y atender las tareas reivindicativas de todos los sectores; elaborar las propuestas de actuación socio-política para el conjunto de la enseñanza en su ámbito, establecer relaciones con los demás sindicatos, APAS, Asociaciones de vecinos, organizaciones de alumnos; asistir y dirigir a las Agrupaciones locales de sector, configurando un secretariado de las mismas; elegir a la Comisión Ejecutiva; participar, a través de los miembros que le corresponda, en las tareas del Consejo y de la Unión Local de CC.OO.

2.5 La Comisión Ejecutiva se encarga de llevar a la práctica las decisiones del Consejo. Divide sus tareas entre diferentes secretarías (las señaladas para la Comisión de Centro más Formación Sindical). Controla el funcionamiento de los Comités Unitarios de representación de los trabajadores en todos los centros de su demarcación.

2.6 El Secretario General ostenta la representación del Sindicato en la localidad. Convoca, preside, modera y resume las reuniones de la C. Ejecutiva.

2.7 Aquellas localidades con (una gran concentración de trabajadores y extensión geográfica dividirán en Zonas los sindicatos locales correspondientes, organizándolas con arreglo a los criterios expuestos para el Sindicato Local, pero en un ámbito inferior.

En la elección del Consejo del Sindicato Local se deberá tener en cuenta que todos los sectores de afiliados existentes en la localidad han de estar presentes en aquél.

3. El Sindicato Provincial de, Enseñanza de CC.OO. (Sindicato Comarcal donde el anterior no exista).

Es la forma organizativa que agrupa a todos los afiliados de una provincia (o comarca). Asentar esta estructura provincial tiene una gran importancia, ya que: la provincia ha sido la base territorial para la mayoría de las movilizaciones de la enseñanza, y coincide con las divisiones administrativas del Estado, con las agrupaciones de APAS, etc.

Una tarea prioritaria de la Federación de Enseñanza y de las Uniones provinciales de CC.OO. será la constitución de los Sindicatos provinciales. El Sindicato provincial se constituye tan pronto como haya un número de afiliados que haga necesaria la presencia de un órgano que los represente en la provincia ante las autoridades del M.E.C. o .ante los empresarios privados.

El Sindicato provincial será autónomo en su funcionamiento interno, pudiendo elaborar sus propios Estatutos y estando vinculado, en el programa general y la línea sindical establecida con carácter general, a lo que decidan el Congreso y el Consejo de la Federación de Enseñanza.

3.1 El Sindicato provincial se organiza teniendo en cuenta la existencia de Sindicatos Locales (allí donde los haya) y de Agrupaciones de Sector. Dentro del Sindicato Provincial funcionarán Agrupaciones de los siguientes sectores (si hubiera afiliados suficientes para constituirlos):

Privada: EGB-BUP, Educación Especial, Auto-escuelas, Enseñanzas no regladas, Guarderías.

Estatal: EGB, INB, FP, Universidad Laboral, Universidad. A estas agrupaciones pertenecerán todos los afiliados de cada sector que haya en la provincia. Trabajarán en sesiones plenarias presididas por miembros del Consejo Provincial y convocadas por dicho Consejo o por la mayoría de Secretarios Generales de las Comisiones de Centro, o Delegados de los afiliados de cada centro (donde no estén constituidas las Comisiones de Centro), pertenecientes al mismo sector. Sus funciones serán: planificar la acción reivindicativa del sector, elaborar propuestas y programas para el Consejo Provincial. Coordinar la actuación del Sector en la provincia. Poner en práctica las decisiones del Sindicato Provincial y de la Federación, en lo que afecte a su sector. Ocasionalmente, el trabajo en sesiones plenarias podrá alternarse con reuniones de los Secretarios Generales o Delegados de todos los centros del sector en la provincia, presididos igualmente por miembros del Consejo.

3.2 Los órganos de dirección, representación y gobierno del Sindicato Provincial son los siguientes: El Congreso Provincial, El Consejo Provincial, La Comisión Ejecutiva Provincial, El Secretario general.

3.3 El Congreso Provincial: Es el órgano supremo de dirección del Sindicato provincial. Se reúne ordinariamente una vez al año y elige a sus organismos de gobierno y representación. El Congreso lo constituyen los delegados elegidos en los distintos sindicatos locales, en proporción a determinar. En aquellas zonas donde no esté constituido el Sindicato Local, y haya afiliados, estos se reunirán en Asamblea para elegir a sus delegados correspondientes. Se garantizará, en cualquier caso, la presencia en el Congreso de todas las zonas, o localidades de la provincia con cierto volumen de población, aún cuando tuvieran pocos afiliados. Al igual que para el caso del Congreso Local conviene que la proporción afiliados/delegados sea lo más baja posible en esta etapa de extensión y consolidación sindical. Además de elegir el Consejo Provincial y al Secretario general, el Congreso tiene las siguientes funciones: Examinar la actividad reivindicativa, orgánica y socio-política del Sindicato Provincial, comprobando la incidencia de esta actuación en los trabajadores de la enseñanza y en los otros sectores sociales conectados con la enseñanza a nivel provincial. Elaborar y aprobar la línea general del Sindicato y el programa a desarrollar en su ámbito territorial, dentro de los acuerdos establecidos por el Congreso de la Federación y con la autonomía que le es propia en su territorio.

Aprobar y modificar los Estatutos del Sindicato provincial. Elegir a los Delegados al Congreso de la Federación (bien sea a nivel de nacionalidad o de Estado).

3.4 El Congreso Provincial es el órgano de dirección, representación y gobierno entre Congresos. Tendrá tantos miembros como crea necesarios el Congreso para atender las tareas propuestas, guardando siempre proporción con el número total de afiliados. Son miembros del Consejo, en función de su responsabilidad, los Secretarios Generales de los Sindicatos Locales que estuviesen constituidos. Para la composición del Consejo se tendrá

en cuenta que todos los sectores de afiliados, presentes en la provincia, y todas las zonas habrán de contar con algún miembro. Sus funciones serán: estudiar y decidir la acción sindical para toda la Enseñanza en la provincia; atender la tarea reivindicativa de los distintos sectores, asistiendo y dirigiendo las Agrupaciones de Sector.

Asesorar a los Sindicatos locales en el desarrollo de la acción sindical; establecer las relaciones con los demás sindicatos, con las APAS, Asociaciones de vecinos, organizaciones de alumnos, etc. a nivel provincial; participar, a través de los miembros correspondientes, en las tareas de la Federación de Enseñanza y de la Unión Provincial de CC.OO. Conocer la situación orgánica y financiera del Sindicato y adoptar las medidas que considere convenientes en estos terrenos; elegir a la Comisión Ejecutiva Provincial, controlar su trabajo y revocarla total o parcialmente de acuerdo con los Estatutos. Convocar el Congreso Provincial y aprobar los informes que han de presentarse al mismo.

3.5 La Comisión Ejecutiva Provincial es el órgano de gobierno provincial. Estará compuesto por un número no excesivo de miembros siempre de acuerdo con las tareas y el total de afiliados. Se reunirá cuantas veces sea necesario, convocado por el Secretario General. Dividirá sus tareas en diferentes secretarías. Organización, Finanzas y Administración, Acción Sindical, Formación Sindical, Relaciones unitarias, Información y publicaciones, Acción educativa y formación permanente.

Además de las tareas que señale el Consejo provincial, atenderá las siguientes funciones: puesta en práctica de los medios necesarios para potenciar la afiliación, control de las finanzas y ejecución de planes para su mejoramiento, control de los afiliados y asesoramiento y ayuda a las distintas zonas, sectores o sindicatos locales en esta materia. Promover la constitución de las Comisiones de Centro y de los sindicatos locales. Asesorar en la contratación colectiva de las empresas de su provincia. Negociar con los empresarios privados y con las autoridades de la Administración Pública en su ámbito. Asesorar sindicalmente a los afiliados. Estudiar y preparar propuestas de renovación pedagógica o de estructura del sistema educativo. Preparar el orden del día del Consejo.

La Comisión Ejecutiva Provincial actuará colegiadamente y podrá constituir comisiones de trabajo (integradas por miembros del Consejo) y encabezadas por quienes sean responsables de las secretarías antes mencionadas. 3.6 El Secretario general es el representante del Sindicato en la Provincia. Puede actuar por sí mismo o por delegación en otros miembros de la Comisión Ejecutiva. Convoca, preside, modera y resume las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

4. La Federación de Enseñanza de CC.OO.

Está constituida por todos los afiliados a la rama de enseñanza de CC.OO. en el Estado, organizados en Federaciones de nacionalidad, Sindicatos regionales, provinciales, comarcales, o locales.

La Federación de Enseñanza contará, para el desarrollo de sus tareas, con los siguientes órganos de dirección, presentación y gobierno: El Congreso de la Federación, El Consejo de la Federación, la Comisión Ejecutiva, el Secretariado, El Secretario general.

4.1 El Congreso de la Federación está constituido por los delegados elegidos en los Sindicatos regionales o Provinciales y en las Federaciones de nacionalidad. El Congreso se reúne ordinariamente cada 2 años. Es el órgano supremo de dirección, representación y gobierno de la Federación. Establece las líneas generales de actuación sindical para todo el Estado, elabora y aprueba las alternativas a la enseñanza de CC.OO. el programa general, los estatutos, los esquemas organizativos, la actuación económica, hace el balance de la

actividad desarrollada por la Federación desde el último Congreso y elige al Consejo y al Secretario general.

4.2 El Consejo de la Federación es el órgano de dirección, representación y gobierno entre Congresos. Está formado por los Secretarios Generales de las Federaciones de Nacionalidad, de los Sindicatos Regionales o provinciales (en función de su responsabilidad) más los miembros que elija el Congreso. Para ésta elección se tendrá en cuenta: Todos, los sindicatos provinciales o regionales habrán de contar con un miembro (además del Secretario general) lo mismo que las federaciones de nacionalidad. El resto de los miembros del Consejo, hasta un máximo de 130 o 150 serán elegidos sin necesidad de tener en cuenta su vinculación territorial, pero tanto en este caso, como en el anterior a propuesta del Sindicato o la Federación correspondiente.

Las funciones del Consejo Federal serán similares a las del Consejo provincial, pero adaptadas al ámbito estatal. Dentro del ámbito del Consejo y encabezados por miembros de éste funcionarán Comisiones de sector para la acción sindical que podrán ser tantas como las agrupaciones de sector señaladas para el sindicato provincial. Estas Comisiones, con funciones similares a las que se señalaban para las Agrupaciones Provinciales, podrán estar integradas por miembros elegidos por los diferentes Consejos Provinciales, regionales o de nacionalidad (1 por cada uno de ellos) aunque actúen bajo la presidencia de miembros del Consejo de la Federación.

4.3 La Comisión Ejecutiva es el órgano de gobierno de la Federación. Está compuesta por los Secretarios Generales de las Federaciones de nacionalidad, sindicatos regionales o nacionales, más los miembros que el Consejo considere conveniente para el volumen de trabajo encomendado. Sus funciones se deducen a partir de lo establecido en el punto 3.5 para la Comisión Ejecutiva o Provincial.

4.4 El Secretariado es el organismo encargado de llevar los asuntos corrientes de la Federación, poniendo en práctica todo aquello que no le sea posible abordar a la Comisión Ejecutiva Federal, como consecuencia de su dispersión geográfica. Especialmente representará a la Federación ante el M.E.C., la Admón. Pública y los organismos representativos de los empresarios a nivel estatal.

4.5 El Secretario General asume la representación, por si o a través de los miembros en quienes delegue, de la Federación de Enseñanza de CC.OO. Convoca, preside, modera y resume las reuniones del Secretariado. Presenta en nombre del Consejo, el Informe general al Congreso de la Federación.